

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórase a la Ordenanza N° 15.523 (Arbolado Urbano)
----- el siguiente artículo:

“ARTICULO 12º Bis: Todo el que participe en Licitaciones
“----- Públicas o Privadas, de cualquier tipo de “obra, incluidos
los Barrios dentro del ejido de la ciudad, deberá “insertar en la documentación del
pliego respectivo el plan de “forestación vigente teniendo en consideración la
reglamentación “vigente”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su
----- cumplimiento.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
BAHIA BLANCA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.